

CHILE

CREACION DE LA ORDEN AL MERITO DOCENTE Y CULTURAL "GABRIELA MISTRAL"

(Decreto 665 del 31/8/77)

Santiago, 31 de agosto de 1977.

COFISIDERANDO:

Que la labor docente y cultural es fundamental para obtener el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Que es indispensable estimular el esfuerzo y la capacidad de las personas. que colaboran en esta labor, de acuerdo con la dignidad e importancia de su función.

Que el público reconocimiento constituye una forma adecuada de expresar el agradecimiento de la nación y el Gobierno hacia el mérito destacado en este ámbito.

Que de acuerdo, a lo anterior, el Supremo Gobierno, estima ampliamente merecido establecer la Orden al Mérito Docente y Cultural, con el nombre de quien constituye un símbolo de nuestros valores educacionales y culturales.

Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes 1 y 128, de 1973, y 527, de 1974, y en el artículo 72, N° 2, de la Constitución Política del Estado.

DECRETO:

Art. 1°— Institúyese la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", que se otorgará a personalidades nacionales y extranjeras que se hayan destacado por su contribución en beneficio de la Educación, la Cultura y el enaltecimiento de la función docente.

Art. 2°— Esta orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" constará de los siguientes grados:

a) Gran Oficial;

b) Comendador;

c) Caballero o Lazo de Dama.

Art. 3°— La Orden en el Grado de Gran Oficial: Será de bronce similar dorado y consistir en una placa de broche compuesta de una estrella de cinco puntas inscrita en un círculo imaginario de 80 mm. de diámetro, la cual va superpuesta en una corona de laureles de 55 mm. de diámetro medio. En el centro de la estrella, en un círculo de 30 mm. de diámetro llevará la efigie de Gabriela Mistral. Sobre este círculo y superpuesto a la punta superior de la estrella, un libro abierto sobre un atril y antorcha del saber, con leyenda "educación", abarcando su escritura ambas páginas. Las puntas de las estrellas serán esmaltadas en color gris perla, dejando un borde dorado de 2 mm.

En la parte posterior llevará un alfiler de gancho vertical, para prender la condecoración sobre el costado izquierdo, a 10 cm. sobre la cintura.

Complementará esta condecoración una banda gris perla de 6 centímetros de ancho que en su centro llevará 3 franjas de 5 mm.

cada una, con los colores nacionales azul, blanco y rojo.

Esta banda se unirá con una roseta de 15 cm antes de sus extremos y se usará terciada desde hombro derecho a cadera izquierda.

La Orden en el Grado de Comendador: Será de bronce similar dorado y consistirá en una placa de broche compuesta de una estrella de cinco puntas inscrita en un círculo imaginario de 46 mm. de diámetro, llevando en sus puntas una pequeña esfera de 2 mm. de diámetro, la cual va superpuesta en una corona de laureles. de 28 mm. de diámetro medio.

En el centro de la estrella en un círculo de 18 mm de diámetro llevará una efigie de Gabriela Mistral. En la punta superior de la estrella, un libro abierto. Sobre el libro lleva un eslabón que sirve de pasador a una cinta gris perla de 35 mm. de ancho que en su centro lleva tres franjas de 2.5 mm. cada una con los colores nacionales, azul, blanco y rojo y de un largo suficiente para amarrarlo al cuello, para que se ubique a 9.5 cm. de la nuez.

La Orden en el Grado de Caballero: Será de metal plateado y consistirá en una placa de bronce compuesta de un sol de 8 puntas inscrito en un círculo imaginario de 45 mm. En el centro del sol en un círculo de bronce similar dorado de 18 mm. de diámetro llevará una efigie de Gabriela Mistral. En la punta superior del sol un libro abierto de bronce similar dorado. Sobre el libro lleva un eslabón que sirve para colocar una cinta gris perla de 35 mm. de ancho que en su centro lleva tres franjas de 2.5 mm. cada una con los colores nacionales, azul, blanco y rojo, la que en su parte superior se introduce en una hebilla de bronce plateado. Esta a su vez, lleva un alfiler de gancho para prender la medalla.

Los distintivos de los diferentes Grados de la Condecoración, que acrediten la posición de ellas, cuando no vayan colocadas, consistirán en botones para ser usados en la solapa izquierda.

Cuando los agraciados sean militares y vistan de uniforme, el distintivo consistirá en una barra horizontal.

Art. 4°— El otorgamiento de la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", será resuelto por el señor Ministro de Educación, como Gran Canciller oído el Consejo de la orden que estará formado por el propio Ministro, el Subsecretario de Educación, el Superintendente de Educación, los Directores de Educación Profesional, Primaria y Secundaria y el Director de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Este Consejo funcionará de acuerdo a las normas que este mismo fije por Reglamento Interno.

El Presidente de la República podrá determinar el otorgamiento de esta Orden a los miembros de este Consejo.

Art. 5°— La Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" en el Grado de Gran Oficial, se otorgará a personalidades nacionales y extranjeras cuyo rango o jerarquía intelectual, sea

equivalente a la de Ministros de Estado, Rectores de universidades y otras dignidades de similar jerarquía que hayan prestado servicios eminentes a la Educación o a la Cultura.

Art. 6°— La Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", en el Grado de Comendador, se otorgará a personalidades nacionales y extranjeras que se hayan distinguido por su aporte a la labor educacional, cultural o en enaltecimiento de la función docente.

Art. 7°— La Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", en el Grado de Caballero, se otorgará:

a) A Profesores extranjeros, como reconocimiento a su labor educacional o cultural, en bien del país.

b) A los profesores chilenos, como reconocimiento, al cumplir 30 años de servicios intachables en la Educación Fiscal, Particular o Superior. —

c) A los chilenos que se han destacado o han prestado Servicios Distinguidos a la Educación o la Cultura.

Art. 8°— No tendrán derecho a la Condecoración en el Grado de Caballero, aquellos profesores que hayan sido agraciados con la Medalla Gabriela Mistral, que se otorgaba a los profesores que cumplían 35 años de servicios.

Art. 9°— Para los eventos de que el Consejo de la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral" el Departamento de Personal del Ministerio de Educación deberá entregar al Consejo de la Orden, la nómina de los profesores en servicio que acrediten 30 o más años de servicios a la vigencia del presente decreto y mantener permanentemente actualizada esta nómina, excluyendo a los que ya han sido agraciados con la medalla a que hace referencia el artículo anterior. Así mismo, deberá proporcionar la fecha desde la cual se harían acreedores a esta distinción.

Así mismo, en la caso de docentes del área privada, los Rectores y Directores de establecimientos educacionales particulares y los Rectores de Universidades podrán proponer al Consejo de la Orden, los profesores de sus establecimientos que teniendo 30 o más años de servicios en la educación, se harían acreedores a esta condecoración, para lo cual deberán adjuntar el curriculum del interesado y la certificación competente de cumplir con el requisito de años de servicios necesarios.

Art. 10.— La Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", en el Grado de Gran Oficial, ser impuesta personalmente por el Ministro de Educación, en una ceremonia especial dispuesta con este objeto.

Art. 11.— a Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", en el Grado de Comendador, seráimpuesta por el Ministro de Educación en una ceremonia especial dispuesta con este objeto o con ocasión de Aniversarios de Universidades o Establecimientos Educacionales. Podrá delegarse este acto en el Subsecretario de Educación, o Secretario Ministerial de Educación.

Art. 12.— La Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", en el Grado de Caballero, será impuesta por la Autoridad Central o Regional de Educación y en lo posible se hará coincidir la fecha con el Aniversario de la Universidad o Establecimiento Educacional en que preste servicios el agraciado o en la fecha en que se celebra el "Día del Maestro".

Art. 13.— Cuando la ceremonia de entrega de la Orden deba efectuarse en el extranjero, se hará en la Embajada, Legación o Consulado, y ésta será entregada por el más alto Representante chileno presente en el Acto, salvo que la distinción quiera ser impuesta personalmente por el Ministro de Educación, en cuyo caso éste dispondrá el lugar, y oportunidad en que se efectuará la ceremonia.

Art. 14.— Esta Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", podrá ser usada en ceremonias oficiales en que se disponga el uso de condecoraciones y en cualquier celebración que, por su importancia en el ámbito nacional, educacional o cultural, así se aconseje.

Art. 15.— La Orden "en cualquiera de sus grados debe otorgarse acompañada de un diploma en que conste la distinción de que ha sido objeto y suscrito por la misma persona que otorga la condecoración.

Art. 16.— El costo de las condecoraciones, diplomas y distintivos, será de cargo del presupuesto del Ministerio de Educación.

Art. 17.— El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.

Augusto Pinochet Ugarte, General de Ejército, Presidente de la República.— Luis Niemann Núñez, Contralmirante, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda atentamente a usted.

J. Agustín Soto Miranda, Coronel de Ejército, Subsecretario de Educación subrogante.